



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 200-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 31 de julio del 2020.

VISTOS, el Memorandum Nº 195-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 31 de julio del 2020., que contiene el Informe Nº 216-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRH-LEOC, de fecha 31 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF, sobre adenda de la plazas R. O. del D. L. Nº 276, de la Unidad Ejecutora Nº 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demandas de la población;

Que, en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Entidad Pública, es todo organismo con personería jurídica comprendida en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse y el numeral 7.1 del Art. 7º del mismo dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gastos de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 y el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad a lo Informe Técnico Nº 000408-2020-SERVIR-GPCSC, de fecha 27 de febrero de 2020, brinda unos alcances sobre el Decreto de Urgencia Nº 016-2020, en su inciso 2.7 precisa que las personas que fueron declaradas ganadoras de un proceso de selección, y cuyo contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, salvo las excepciones señaladas hasta la fecha de término establecidas del contrato, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas;

Que, de acuerdo al Artículo 8º inciso 8.1 literal c) del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, dispone que, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Que, mediante Informe Nº 216-2020-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRH-LEOC, de fecha 31 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UERSSAF, se solicita la adenda de contrato de la plaza R. O. del D. L. Nº 276, de la Unidad Ejecutora Nº 408 Red de Salud San Francisco;

Que, bajo este contexto la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, cumple con las exigencias que las citadas normas previene para este fin, por lo que resulta necesario proceder a emitir la contrata que por Ley le corresponde, conforme se contrae del exordio, consecuentemente se hace necesario emitir el presente Acto Resolutivo;



Por las razones expuestas, lo normado en el Art. 38º y siguiente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR., del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADENDA, de la Resolución Directoral N° 167-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE de fecha 14 de mayo de 2020, contrato bajo la modalidad de R. O. del D. Leg. N° 276, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PROFESIÓN	PLAZO DEL CONTRATO	ESTABLECIMIENTO
01	ELIZABETH QUISPE PÉREZ	Técnico Sanitario	01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020	PUESTO DE SALUD ANCHIHUAY

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de gasto 2.1: Personal y Obligaciones sociales, de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, por reajuste de metas de atención, por reestructuración u organización del centro de trabajo o mandato judicial. Asimismo, por comisión de falta de carácter disciplinario y de más causales establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento; por inobservancia a lo establecido en el Código de Ética de la función Pública; igualmente la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la de Gestión de Intereses en la Administración Pública, la relación contractual, concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el Artículo 2º Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 24041;

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBE, incorporar nueva adenda al presente acto resolutivo, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 016-2020.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

